



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 1985

Suplemento al n.º 107

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Ganadería.**—Decreto 69/1985, de 26 de diciembre, por el que se arbitran medidas para el fomento del pastoreo del ganado caprino 1583

II. Autoridades y Personal

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Concurso traslado.**—Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de

Pág.

1985, publicada en el D.O.E. número extraordinario 106, de 27 de diciembre de 1985, sobre Convocatoria de Concurso para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino de la Junta de Extremadura 1584

- **Convocatoria.**—Corrección de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1985, publicada en el D.O.E. número extraordinario 106, de 27 de diciembre de 1985, sobre nombramiento de los Comités de Selección que han de valorar las pruebas convocadas por sendas Ordenes de 24 de octubre de 1985 1584

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO n.º 69/85, de 26 de diciembre, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por el que se arbitran medidas para el fomento del pastoreo del ganado caprino.

Teniendo asignadas la Consejería de Agricultura y Comercio, las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materias de agricultura y en especial las que conciernen al fomento de la ganadería, en el marco general de la ordenación económica estatal y habiéndole sido también asignadas la gestión del patrimonio forestal transferido por el Estado, así como la ordenación y el fomento de la producción forestal, procede instrumentar las medidas tendentes a compatibilizar los objetivos de las producciones ganaderas y forestales, mediante un aprovechamiento racional, de los recursos naturales existentes.

Particularmente resulta conveniente el aprovechamiento de los Recursos Pastables de los

Montes repoblados, cuando haya transcurrido un tiempo suficiente desde la repoblación para que sea posible un pastoreo racional con ganado caprino sin que se origine un deterioro del vuelo del monte.

En virtud de lo anterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, tengo a bien exponer:

Artículo 1.º

En los Montes repoblados de titularidad Estatal, transferidos a la Comunidad Autónoma, se autoriza el pastoreo del ganado caprino siempre que haya transcurrido desde la repoblación un plazo de tiempo suficiente para que no se afecten negativamente los objetivos de la misma.

Tal plazo será en el caso de repoblación con eucaliptos de seis años. Si la repoblación se hizo con pinos el tiempo a transcurrir será de al menos diez años, y si se tratase de encinas o alcornos, este plazo deberá ser de quince años.

Artículo 2.º

En los Montes repoblados mediante consorcio

se permitirá el pastoreo de ganado caprino con las mismas limitaciones en tiempo que se establecen en el artículo 1.º, y siempre y cuando se llegue a un acuerdo entre los usuarios del aprovechamiento del pastoreo y los titulares de los montes repoblados.

Artículo 3.º

En todos los casos se respetarán las condiciones técnicas que para este tipo de aprovechamiento se establezcan por la Consejería de Agricultura y Comercio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de diciembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 23 de diciembre de 1985 publicada en el D.O.E. número extraordinario 106, de 27 de diciembre de 1985, sobre ampliación de la Orden de 2 de diciembre de 1985 que convoca concurso para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino en la Junta de Extremadura.

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 23 de diciembre de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. Extraordinario número 106, de 27 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.562 en el punto 4.º donde dice: «quedando anuladas los en aquellas relacionadas», debe decir: «quedando anulados los en aquella relacionados».

En la página 1.562 en el punto 6.º donde dice: «anulado», debe decir: «anulados».

Mérida, 27 de diciembre de 1985.

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de diciembre de 1985 publicada en el D.O.E. número extraordinario 106, de 27 de diciembre de 1985, sobre nombramiento de los Comités de Selección que han de valorar las pruebas convocadas por sendas órdenes de 24 de octubre de 1985.

Apreciado error material en la inserción de Orden de 26 de diciembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. número Extraordinario 106 de 27-XII-85, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.565 en el título 1.—*Titulados superiores*, donde dice: «Presidente: Ilmo. Sr. D. Pedro Olmos Díez», debe decir: «Presidente: Ilmo. Sr. D. Pedro Olmos Díez».

En la página 1.565 en el COMITE B, donde dice: «VOCALES: D. José Luis Montero Casado de Amezcua», debe decir: «VOCALES: D. José Luis Montero Casado de Amezcua».

En la página 1.566, COMITE C, donde dice: «Secretario: D. Eugenio Gutiérrez Pajuelo», debe decir: «Secretario: D. Eusebio Gutiérrez Pajuelo».

Y en la página 1.566, apartado de Subalternos, donde dice: «VOCALES: D.ª Luisa M.ª González-Haba Guisado», debe decir: «VOCALES: D. Luis M.ª González-Haba Guisado».

Mérida, 27 de diciembre de 1985.

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1

Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres